



# Asamblea General

Distr. general  
2 de septiembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo quinto período de sesiones**

Tema 136 del programa

**Gestión de los recursos humanos**

**Reforma de la gestión de los recursos humanos: evaluación amplia del sistema de distribución geográfica y evaluación de los problemas relacionados con los posibles cambios en el número de puestos sujetos al sistema de distribución geográfica**

**Informe del Secretario General**



## **I. Introducción**

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 63/250, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que presentara propuestas para una revisión amplia del sistema de límites convenientes, con el fin de adoptar un instrumento más eficaz para garantizar la distribución geográfica en relación con el número total de personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en su conjunto.

2. En él se examinan el origen y el propósito del sistema de límites convenientes y los cambios que han tenido lugar desde 1945 y se actualizan las hipótesis presentadas en el informe del Secretario General titulado “Evaluación amplia del sistema de distribución geográfica y evaluación de los problemas relacionados con los posibles cambios en el número de puestos sujetos al sistema de distribución geográfica” (A/59/724). Esas hipótesis proporcionan información sobre la manera en que la representación de los Estados Miembros podría cambiar como resultado de los diversos cambios en el sistema de límites convenientes.

## **II. Orígenes y propósito inicial del concepto de la distribución geográfica del personal**

3. La representación de sus nacionales en el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas ha sido una de las principales preocupaciones de los Estados Miembros desde el comienzo de la Organización. Esta preocupación se refleja en el artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, que rige la selección del personal:

“La consideración principal que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.”

4. La primera resolución de la Asamblea General sobre la cuestión del principio de distribución geográfica (resolución 153 (II), de 15 de noviembre de 1947) reafirmaba el principio de que era necesario contratar el personal sobre la base de la representación geográfica más amplia posible. El tercer párrafo del preámbulo de la resolución se refería al carácter internacional de la Organización y afirmaba que con el fin de evitar el predominio indebido de prácticas nacionales, la línea de conducta y los métodos administrativos de la Secretaría deberían en sumo grado reflejar el acervo de las diversas culturas y de la competencia técnica de todas las naciones Miembros, y beneficiarse de ellas.

5. En el párrafo 2 de la misma resolución la Asamblea General pidió al Secretario General lo siguiente: a) examinar la línea de conducta seguida en materia de contratación a fin de mejorar la distribución geográfica de los puestos en los diferentes departamentos; b) adoptar las medidas necesarias para contratar personal en los países que aún no tenían ningún nacional suyo en la Secretaría; y c) adoptar todas las medidas posibles para asegurar el mejoramiento de la distribución geográfica del personal, inclusive la expedición de los reglamentos que pudieran ser indispensables para la aplicación de los principios de la Carta.

6. En cumplimiento de la misma resolución, el Secretario General presentó un informe titulado “La composición de la Secretaría y el principio de la distribución geográfica” (A/652), en que se exponían los principios que determinaban su política a este respecto<sup>1</sup>.

7. El concepto expresado en la segunda oración del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta —“Se dará debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible”— es el fundamento del principio de la distribución geográfica equitativa. La definición de lo que constituye una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y el establecimiento de un criterio para medir los progresos realizados hacia ese fin fueron abordados por primera vez en 1948 con la introducción en el boletín núm. 77 del Secretario General del concepto de “límites convenientes” para los Estados Miembros, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 153 (II) de la Asamblea General.

8. Con arreglo a ese sistema, no se distribuirían entre los Estados Miembros puestos concretos, sino que más bien se establecía como directriz para las prioridades de contratación una gama de puestos dentro de la cual cada Estado Miembro estaría suficientemente representado. En su resolución 1559 (XV), de 18 de diciembre de 1960, la Asamblea General confirmó el sistema de límites convenientes y estableció un vínculo entre el concepto de estatus geográfico para el nombramiento y el concepto de los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario que se reservaban para este fin.

9. Hasta 1962 se utilizó un único factor para determinar los límites convenientes, a saber, la cuota con que cada Estado Miembro contribuía al presupuesto ordinario de la Organización. En su resolución 1852 (XVII), de 19 de diciembre de 1962, la Asamblea General añadió otros dos factores, a saber: la condición de Miembro de las Naciones Unidas y la población del Estado Miembro.

10. Entre 1962 y 1988, la importancia, o la ponderación, asignada a cada factor fue variando de conformidad con sucesivas resoluciones de la Asamblea General, pero siempre se otorgó preferencia al factor relacionado con la cuota, y así sigue siendo. Los debates entre los Estados Miembros acerca de la modificación de los factores que sirven para determinar la distribución geográfica equitativa se han caracterizado por dos puntos de vista principales. Un grupo de Estados Miembros, integrado principalmente por países en desarrollo, deseaba que se asignara más importancia al factor de la condición de Miembro o, alternativamente, a la población, mientras que otro grupo, integrado principalmente por Estados Miembros con cuotas más elevadas, deseaban que se siguiera asignando la mayor importancia al factor de la cuota.

11. En su resolución 41/206 C, de 11 de diciembre de 1986, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara cálculos actualizados sobre la cuestión de los límites convenientes de todos los Estados Miembros teniendo en cuenta, entre otras cosas, los criterios siguientes: a) la conveniencia de que la cifra básica para los cálculos guarde relación con el número efectivo de puestos sujetos a distribución geográfica; b) la tendencia hacia el establecimiento de una paridad entre el factor condición de Miembro y el factor cuota; c) la asignación directa de los puestos distribuidos en función del factor población en proporción con el número de

---

<sup>1</sup> Véase A/652, párrafos 7 a 9.

habitantes de cada Estado Miembro; y d) la necesidad de flexibilidad hacia arriba y hacia abajo en relación con el punto medio de los límites convenientes. Ello tuvo como consecuencia la aprobación de la resolución 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987, en que se introdujo, con efecto a partir del 1 de enero de 1988, el régimen vigente para el sistema de límites convenientes.

12. En la resolución 42/220 A de la Asamblea General se pidió al Secretario General que basara los límites convenientes, con efecto a partir del 1 de enero de 1988, en los criterios siguientes:

- a) La cifra básica para los cálculos sería inicialmente de 2.700 puestos;
- b) La ponderación del factor condición de Miembro sería el 40% de la cifra básica;
- c) El factor población, al cual se asignaría una ponderación de 5%, estaría directamente relacionado con la población de los Estados Miembros, y los puestos sujetos a este factor se distribuirían entre los Estados Miembros de manera proporcional al número de sus habitantes;
- d) El factor cuota se basaría en la distribución de los puestos restantes entre los Estados Miembros de manera proporcional a la escala de cuotas;
- e) Los valores superior e inferior de cada límite podrían situarse hasta un 15% por encima o por debajo del punto medio de los límites convenientes, pero deberían abarcar como mínimo un tramo de 4,8 puestos en más y en menos, debiendo ser el valor superior del límite de 14 puestos como mínimo;
- f) La cifra básica se ajustaría cada vez que el número real de puestos sujetos a distribución geográfica aumentara o disminuyera en 100 puestos, pero se mantendrían las ponderaciones de los tres factores.

13. Los criterios básicos del sistema para la definición de los límites convenientes no han variado desde 1988. La ponderación de los factores que se tienen en cuenta para determinar los puestos sujetos a distribución geográfica sigue siendo el 55% para la cuota, el 40% para la condición de Miembro y el 5% para la población.

### **III. Situación actual**

#### **A. Puestos con cargo al presupuesto ordinario**

14. La cifra básica utilizada para el cálculo de todos los límites al 30 de junio de 2010, basada en el número de puestos sujetos a distribución geográfica, es 3.300<sup>2</sup>.

15. El principio de que todos los Estados Miembros deberían estar representados en la Organización se refleja en el factor condición de miembro, que se aplica por igual a todos los Estados Miembros. Es igual a 6,88 puestos por cada Estado miembro, que es el número total de puestos para este factor (40% de 3.300 = 1.320 puestos), dividido por 192, el número de Estados Miembros.

---

<sup>2</sup> Al 30 de junio de 2010, el número efectivo de puestos sujetos a distribución geográfica era 3.373; de conformidad con la resolución 42/220 A, secc. III, párr. 1 f), la cifra básica se redondea a la centena más cercana.

16. Las diferencias de población entre los Estados Miembros se tienen en cuenta a través del factor población. Se basa en la proporción entre la población de cada Estado Miembro y la población global de todos los Estados Miembros. Para cada país, este factor equivale al número total de puestos para el factor población (5% de 3.300 = 165 puestos) dividido por la población total de todos los Estados Miembros y multiplicado por la población del Estado Miembro en cuestión.

17. Los puestos asignados al factor cuota se distribuyen entre los Estados Miembros en forma proporcional a la última escala de cuotas para las contribuciones de los Estados Miembros al presupuesto ordinario de la Organización. Para cada Estado Miembro este factor es igual al número total de puestos correspondiente al factor cuota (55% de 3.300 = 1.815 puestos) dividido por 100 y multiplicado por el porcentaje de la cuota del Estado Miembro.

18. Los puestos asignados a cada Estado Miembro mediante la aplicación de los factores de cuota, condición de Miembro y población se suman para determinar el punto medio del límite conveniente de cada Estado Miembro. Los valores superior e inferior de cada límite podrían situarse hasta un 15% por encima o por debajo del punto medio de los límites convenientes, pero deberían abarcar como mínimo un tramo de 4,8 puestos en más y en menos, debiendo ser el valor superior del límite de 14 puestos como mínimo.

19. Un Estado Miembro se considera “no representado” en el caso de que ninguno de sus nacionales esté ocupando un puesto sujeto a distribución geográfica tras haber cumplido el procedimiento de selección de personal establecido. Se lo considera “insuficientemente representado” cuando el número de nacionales de ese Estado nombrados para ocupar tales puestos está por debajo del mínimo de los límites convenientes. Se lo considera “dentro de los límites convenientes” cuando el número de nacionales de ese Estado nombrados para ocupar tales puestos está entre el mínimo y el máximo de los límites convenientes; y se lo considera “excesivamente representado” cuando el número de sus nacionales nombrados para ocupar tales puestos supera el máximo de los límites convenientes. El grado de representación de los Estados Miembros depende de numerosos factores, en particular del movimiento de personal, de las variaciones en la escala de cuotas y de los cambios en el número total de Estados Miembros.

20. La instrucción administrativa ST/AI/2010/3 sobre el sistema de selección de personal especifica que el estatus geográfico es el estatus otorgado a los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores cuando se les ofrece un nombramiento inicial de plazo fijo por un período de uno o más años en un puesto sujeto a “distribución geográfica equitativa” y a la aplicación del sistema de límites convenientes, a saber, un puesto con cargo al presupuesto ordinario en la Secretaría en el Cuadro Orgánico o categorías superiores (con excepción de los puestos de idiomas hasta la categoría P-5). Todos los candidatos seleccionados en un concurso de oposición nacional también reciben el “estatus geográfico”. Una vez concedido el estatus geográfico, éste se mantendrá durante todo el período de servicio ininterrumpido del funcionario, con independencia del carácter del puesto o de las funciones a las que sea asignado posteriormente el funcionario.

21. Se considera que tienen estatus geográfico los funcionarios nombrados por el Secretario General por un período mínimo de un año para ocupar puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores financiados con cargo al presupuesto ordinario, con arreglo al sistema de los límites convenientes.

22. Quedan excluidos de un nombramiento con estatus geográfico las siguientes categorías de personal:

a) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos en secretarías de programas, fondos y órganos subsidiarios en que rigen condiciones especiales en materia de nombramientos;

b) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos en funciones de mantenimiento de la paz, puestos financiados específicamente para el servicio en otras misiones sobre el terreno, o puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

c) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos que requieren conocimientos lingüísticos especiales;

d) Los funcionarios del Servicio Móvil y del Cuadro de Servicios Generales y categorías conexas (como el Cuadro de Artes y Oficios, el Servicio de Seguridad y Vigilancia y el cuadro de auxiliares de información pública) de contratación local;

e) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos limitados al servicio en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

f) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos limitados al servicio en el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

g) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos limitados al servicio en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

h) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos financiados por diferentes organismos;

i) Los funcionarios nombrados para ocupar puestos en proyectos de cooperación técnica;

j) Los funcionarios nacionales de los centros de información de las Naciones Unidas.

Los funcionarios que gozan de una licencia especial sin sueldo o que están adscritos a otras organizaciones no se incluyen en el total de funcionarios que ocupan puestos sujetos a distribución geográfica.

#### **IV. Hipótesis: modificación del estatus geográfico de los Estados Miembros de resultas de la utilización de distintas ponderaciones y cifras de base**

23. El anexo I de este informe presenta hipótesis similares a las consignadas en el informe anterior sobre los límites convenientes (A/59/724), que ahora han sido actualizadas en relación con el número de puestos y funcionarios sujetos a distribución geográfica al 30 de junio de 2010, las escalas de cuotas, el número de habitantes de los Estados Miembros y un nuevo Estado Miembro. En las hipótesis se calcula el grado en que se modificaría la representación de los Estados Miembros en la medida en que varían las diversas ponderaciones de factores y cifras básicas (condición de Miembro, población y cuota).

24. El anexo I, cuadro 1 es un resumen comparativo de la posible representación de un Estado Miembro sobre la base de las hipótesis y el anexo I, cuadro 2 presenta un análisis comparativo de la posible representación de cada Estado Miembro de acuerdo con las mismas hipótesis.

25. Las hipótesis se dividen en tres grupos y cada grupo presenta una serie de hipótesis. Las hipótesis se agrupan de acuerdo con el hincapié que hacen en determinados cambios, según se indica a continuación:

a) Grupo de hipótesis I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual (anexo I, cuadro 1, hipótesis 1 a 5);

b) Grupo de hipótesis II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación (anexo I, cuadro 1, hipótesis 6 y 7);

c) Grupo de hipótesis III: límites ponderados, anexo I, cuadro 1, hipótesis 8 a 13 (véase la metodología en el anexo II, cuadro 3).

#### **A. Grupo de hipótesis I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual (anexo I, cuadro 1, hipótesis 1 a 5)**

26. En estas hipótesis, se modifica la distribución geográfica variando la ponderación de los factores de condición de miembro, población y cuota, manteniendo la cifra básica y los funcionarios con estatus geográfico de los Estados Miembros en los valores correspondientes al 30 de junio de 2010, es decir: 3.300 y 2.886, respectivamente.

##### **Hipótesis 1: incremento de la ponderación de la condición de Miembro, disminución de las ponderaciones de los factores de población y cuota**

27. En esta hipótesis, se asigna una ponderación del 100% a la condición de Miembro (mientras que la ponderación de la población y la cuota se fijan en 0%), con lo cual cada Estado Miembro recibe el mismo número de puestos (17). Esto se traduce en la cuadruplicación del número de Estados Miembros insuficientemente representados: de 31, al 30 de junio de 2010, a 128, y en una disminución del 78% en el número de Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes, de 132 a 29. El número de Estados Miembros excesivamente representados aumenta de 17 a 23 y el número de Estados Miembros no representados sigue siendo el mismo, 12.

##### **Hipótesis 2: aumento de la ponderación de la población, disminución de las ponderaciones de la condición de Miembro y de la cuota**

28. En esta hipótesis, se da una ponderación del 100% a la población para determinar el límite conveniente de cada Estado Miembro (con la ponderación de la condición de Miembro y la cuota en 0%). Esto se traduce en una disminución del número de Estados Miembros insuficientemente representados, de 31 a 30, y de los Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes, de 132 a 122. Por el contrario, el número de Estados Miembros excesivamente representados aumenta en un 65%, de 17 a 28, en tanto el número de Estados Miembros insuficientemente representados sigue siendo 12.

**Hipótesis 3: aumento de la ponderación de la cuota, disminución de las ponderaciones de la condición de Miembro y la población**

29. En esta hipótesis, la ponderación de las cuotas es del 100% (con la ponderación de la condición de Miembro y población en 0%), lo que produce una disminución del número de Estados Miembros insuficientemente representados, de 31 a 21, y un aumento del número de Estados Miembros excesivamente representados y Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes, de 17 a 19 y de 132 a 140, respectivamente. El número de Estados Miembros no representados se mantiene en 12.

**Hipótesis 4: aumento de las ponderaciones de la condición de Miembro y la población, disminución de las ponderaciones de las cuotas**

30. En esta hipótesis, la ponderación de la condición de Miembro aumenta al 75% y la de la población aumenta al 10%, mientras que la de la cuota disminuye al 15%. Esto se traduce casi en la cuadruplicación del número de Estados Miembros insuficientemente representados de 31 a 112 y en una disminución casi al tercio del número de los Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes, de 132 a 46. El número de Estados Miembros excesivamente representados también aumenta de 17 a 22, mientras que el número de los insuficientemente representados sigue siendo de 12.

**Hipótesis 5: aumento de la ponderación de la cuota, disminución de la ponderación de la condición de miembro**

31. En esta hipótesis, la ponderación de la cuota aumenta al 70% y se reduce la ponderación de la condición de Miembro al 25% y la ponderación de la población se mantiene en el 5%. Esto se traduce en una disminución del 45% en el número de Estados Miembros insuficientemente representados, de 31 a 17, y en un aumento de los Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes, de 132 a 146. En esta hipótesis, el número de Estados Miembros no representados y excesivamente representados no cambia, manteniéndose en 12 y 17, respectivamente.

**B. Grupo de hipótesis II: cambio del número de puestos de la cifra básica mediante la inclusión de nuevas categorías de financiación (anexo I, cuadro 1, hipótesis 6 y 7)**

32. En estas hipótesis, se hacen cambios aumentando la cifra básica y el número de funcionarios con estatus geográfico al 30 de junio de 2010 de 3.300 y 2.886, a fin de incluir a otros funcionarios que actualmente no tienen estatus geográfico. En estas hipótesis, se mantiene la ponderación de los factores de condición de miembro, número de habitantes y cuota en los valores actuales (40%, 5% y 55%, respectivamente).

**Hipótesis 6: aumento de la cifra básica para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario**

33. En esta hipótesis, se incluyen todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario (ampliando el

factor población principalmente para incluir los puestos de idiomas) en el cálculo de los límites convenientes de los Estados Miembros. De este modo, la cifra básica se incrementa a 4.300 puestos y el número de funcionarios con estatus geográfico aumenta a 3.795. Esto se traduce en un aumento en el número de Estados Miembros insuficientemente representados y excesivamente representados, de 31 a 69 y de 17 a 29, respectivamente, y el número de Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes disminuye de 132 a 82, aunque el número de Estados Miembros no representados se mantiene en 12.

**Hipótesis 7: aumento de la cifra básica para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios**

34. En esta hipótesis, todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios<sup>3</sup> se incluyen en la cifra básica, con lo que aumenta la cifra básica a 10.300 puestos y el número de personal con estatus geográfico aumenta a 7.893 funcionarios. En esta hipótesis, el número de Estados Miembros no representados disminuye de 12 a 7. El número de Estados Miembros insuficientemente representados y excesivamente representados aumenta de 31 a 118 y de 17 a 38, respectivamente, y el número de Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes se reduciría de 132 a 29.

**C. Grupo de hipótesis III: límites ponderados (anexo I, cuadro 1, hipótesis 8 a 13)**

35. En estas hipótesis los cambios se realizan mediante la aplicación de un sistema ponderado de límites (véase la metodología para obtener los límites ponderados en el anexo II, cuadro 3). El sistema ponderado de límites aplica distintas ponderaciones a cada categoría en función del sueldo bruto anual que corresponde a esa categoría. En consecuencia, a un funcionario superior se le asigna una mayor ponderación que a un funcionario subalterno. Utilizando la cifra básica ponderada se calculan varias hipótesis distintas modificando las ponderaciones del factor condición de miembro, población y cuota de modo similar a la del Grupo de hipótesis I y ampliando la cifra básica y el número de funcionarios con estatus geográfico de la manera en que se aplica en el Grupo de hipótesis II.

**Hipótesis 8: cifra básica ponderada**

36. En esta hipótesis, la cifra básica del 30 de junio de 2010 de 3.300 puestos y 2.886 funcionarios con estatus geográfico se utiliza para calcular una cifra básica ponderada para los Estados Miembros, mientras que las ponderaciones de la condición de miembro, población y cuota no varían. Esto se traduce en un aumento en el número de Estados Miembros insuficientemente representados y representados excesivamente, que pasan de 31 a 34 y de 17 a 30, respectivamente. El número de Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes disminuye de 132 a 116, el número de Estados Miembros no representados sigue siendo 12.

<sup>3</sup> Los recursos extrapresupuestarios incluyen los presupuestos de mantenimiento de la paz financiados con cuotas y los fondos fiduciarios.

**Hipótesis 9: aumento de la cifra básica ponderada para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario**

37. En esta hipótesis, todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario se incluyen en la cifra básica ponderada (similar a la hipótesis 6), mientras que no se modifican las ponderaciones de la condición de miembro, la población y la cuota. Esto se traduce en la duplicación del número de Estados Miembros insuficientemente representados y excesivamente representados, que pasan de 31 a 70 y de 17 a 35, respectivamente. El número de Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes disminuye de 132 a 75, en tanto el número de Estados Miembros no representados sigue siendo 12.

**Hipótesis 10: aumento de la cifra básica ponderada para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios**

38. En esta hipótesis, los límites ponderados se calculan con la cifra básica ponderada ampliada para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios (similar a la hipótesis 7) y no se modifican las ponderaciones de la condición de miembro, población y cuota. Esto se traduce en una disminución del número de Estados Miembros no representados de 12 a 7. El número de Estados Miembros insuficientemente representados y excesivamente representados aumenta de 31 a 105 y de 17 a 53, respectivamente, y el número de Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes se reducirá de 132 a 27.

**Hipótesis 11: cifra básica ponderada, aumento de la ponderación de la condición de miembro, disminución de las ponderaciones de población y cuota**

39. En esta hipótesis, el límite ponderado se calcula de manera similar a la hipótesis 8, en tanto que la condición de Miembro tiene una ponderación de 100% y la población y la cuota tienen una ponderación de 0% (similar a la hipótesis 1). Esto se traduce en la casi cuadruplicación del número de Estados Miembros insuficientemente representados, que pasan de 31 a 123. Mientras que el número de Estados Miembros situados dentro de límites convenientes disminuye de 132 a 30, el número de Estados Miembros excesivamente representados aumenta de 17 a 27 y el número de Estados Miembros no representados se mantiene en 12.

**Hipótesis 12: cifra básica ponderada, aumento de la ponderación de la cuota, disminución de las ponderaciones de la condición de Miembro y la población**

40. En esta hipótesis, el límite ponderado se calcula de manera similar a la hipótesis 8, mientras que a la cuota se le asigna una ponderación del 100% y a la condición de Miembro y a la población una ponderación de 0% (similar a la hipótesis 3). Esto se traduce en una disminución del número de Estados Miembros insuficientemente representados, de 31 a 17, y en aumentos del número de Estados Miembros excesivamente representados, de 17 a 27, y de los Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes, de 132 a 136. El número de Estados Miembros no representados se mantiene en 12.

**Hipótesis 13: cifra básica ponderada, aumento de las ponderaciones de la condición de Miembro y la población, disminución de las ponderaciones de las cuotas**

41. En esta hipótesis, el límite ponderado se calcula de manera similar a la hipótesis 8, mientras que a la condición de Miembro se le asigna una ponderación del 75%, a la población del 10% y al factor cuota un 15% (similar a la hipótesis 4). Esto se traduce en el aumento del número de Estados Miembros insuficientemente representados y representados excesivamente de 31 a 107 y de 17 a 28, respectivamente; el número de Estados Miembros situados dentro de los límites convenientes se reduce casi a la tercera parte: de 132 a 45, y el número de Estados Miembros no representados se mantiene en 12.

## **V. Conclusión y recomendación**

42. En el presente informe se muestran los efectos que tendría en el sistema de distribución geográfica modificar las ponderaciones asignadas a los factores existentes (condición de Miembro, población y cuota) para determinar los límites convenientes de la representación de los Estados Miembros, así como la cifra básica del número de puestos incluidos en el sistema de límites convenientes. Las distintas hipótesis descritas en el informe muestran la manera en que se modificará la representación de los Estados Miembros mediante la modificación de las ponderaciones de los factores. Lo mismo ocurre cuando se amplía la cifra básica para incluir a funcionarios cuyos puestos no tienen ahora estatus geográfico.

43. Sin perjuicio de cualquier decisión que pueda adoptar la Asamblea General en relación con la ponderación asignada a cada factor, el Secretario General quisiera destacar a la Asamblea General sus continuos esfuerzos para abordar las cuestiones relacionadas con la representación de los Estados Miembros en la Secretaría. Los esfuerzos del Secretario General incluyen velar por que en las decisiones referidas a la selección de personal se tengan en cuenta, entre otros factores, la nacionalidad de los candidatos recomendados. Esto incluye servicios de difusión especializados. La Organización ha realizado y seguirá realizando campañas de divulgación específicas destinadas a promover el conocimiento de las carreras en la Secretaría y para alentar a los nacionales de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados a que presenten solicitudes de empleo.

44. El Secretario General recomienda que la Asamblea General examine las hipótesis presentadas en este informe y proporcione orientación adicional a la Secretaría, según corresponda.

## Anexo I

Cuadro 1

Resumen comparativo de la posible representación de un Estado Miembro sobre la base de las hipótesis, al 30 de junio de 2010

Grupos	Núm. Hipótesis	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	Cifra básica (número de puestos)	Funcionarios con estatus geográfico	Ponderaciones (porcentaje)			Representación de los Estados Miembros*			
					Condición de miembro	Población <sup>a</sup>	Cuota <sup>b</sup>	No repr.	Insuficiente	Dentro de límites	Excesiva
			<b>3 300</b>	<b>2 886</b>	<b>40</b>	<b>5</b>	<b>55</b>	<b>12</b>	<b>31</b>	<b>132</b>	<b>17</b>
<b>I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual</b>	1	Incremento de la ponderación de la condición de miembro, disminución de las ponderaciones de los factores de población y cuota	3 300	2 886	100	0	0	12	128	29	23
	2	Aumento de la ponderación de la población, disminución de las ponderaciones de la condición de miembro y de la cuota	3 300	2 886	0	100	0	12	30	122	28
	3	Aumento de la ponderación de la cuota, disminución de las ponderaciones de la condición de miembro y la población	3 300	2 886	0	0	100	12	21	140	19
	4	Aumento de las ponderaciones de la condición de miembro y la población, disminución de las ponderaciones de las cuotas	3 300	2 886	75	10	15	12	112	46	22
	5	Aumento de la ponderación de la cuota, disminución de la ponderación de la condición de miembro	3 300	2 886	25	5	70	12	17	146	17
<b>II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación</b>	6	Aumento de la cifra básica para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario	4 300	3 795	40	5	55	12	69	82	29
	7	Aumento de la cifra básica para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios**	10 300	7 893	40	5	55	7	118	29	38

		Cifra básica (número de puestos)	Funcio- narios con estatus geográfico	Cifra básica ponderada	Ponderaciones (porcentaje)			Representación de los Estados Miembros*				
					Condi- ción de miembro	Pobla- ción <sup>a</sup>	Cuota <sup>b</sup>	No repr.	Insufi- ciente	Dentro de límites	Excesiva	
<b>III: límites ponderados (véase el anexo II, cuadro)</b>	8	Cifra básica ponderada	3 300	2 886	312 307	40	5	55	12	34	116	30
	9	Aumento de la cifra básica ponderada para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario	4 300	3 795	397 757	40	5	55	12	70	75	35
	10	Aumento de la cifra básica ponderada para incluir todos los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores sufragados con cargo al presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios **	10 300	7 893	931 584	40	5	55	7	105	27	53
	11	Cifra básica ponderada, aumento de la ponderación de la condición de miembro, disminución de las ponderaciones de población y cuota	3 300	2 886	312 307	100	0	0	12	123	30	27
	12	Cifra básica ponderada, aumento de la ponderación de la cuota, disminución de las ponderaciones de la condición de miembro y la población	3 300	2 886	312 307	0	0	100	12	17	136	27
	13	Cifra básica ponderada, aumento de las ponderaciones de la condición de miembro y la población, disminución de las ponderaciones de las cuotas	3 300	2 886	312 307	75	10	15	12	107	45	28

*Nota:*

\*: DL = dentro de los límites; ER = excesivamente representado; IR = insuficientemente representado; NR = no representado

\*\* : Los recursos extrapresupuestarios incluyen los presupuestos de mantenimiento de la paz financiados con cuotas y los fondos fiduciarios.

<sup>a</sup> Véase *2010 World Population Estimates*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas 2009 (disponible en <http://esa.un.org/unpp/index.asp?panel=1>).

<sup>b</sup> Véase la resolución 64/248 de la Asamblea General.

## Cuadro 2

**Análisis comparativo de la posible representación de cada Estado miembro de acuerdo con las hipótesis, al 30 de junio de 2010**

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>													
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación			III: límites ponderados				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Afganistán	IR	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Albania	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	DL
Alemania	DL	ER	ER	IR	ER	DL	IR	IR	ER	IR	IR	ER	IR	ER
Andorra	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Angola	IR	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Antigua y Barbuda	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Arabia Saudita	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR
Argelia	DL	IR	IR	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	DL	IR
Argentina	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER
Armenia	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	DL
Australia	ER	ER	ER	IR	ER	DL	DL	DL	ER	ER	ER	ER	DL	ER
Austria	ER	ER	ER	DL	ER	ER	DL	IR	ER	DL	DL	ER	ER	ER
Azerbaiyán	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Bahamas	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	DL
Bahrein	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Bangladesh	DL	IR	IR	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Barbados	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Belarús	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Bélgica	DL	DL	ER	IR	DL	IR	DL	DL	DL	DL	ER	ER	IR	ER
Belice	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Benin	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Bhután	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>													
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación				III: límites ponderados			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Bolivia (Estado Plurinacional de)	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Bosnia y Herzegovina	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	IR
Botswana	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Brasil	DL	ER	IR	IR	ER	DL	IR	IR	DL	DL	IR	ER	DL	ER
Brunei Darussalam	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Bulgaria	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER
Burkina Faso	IR	IR	IR	DL	IR	DL	DL	DL	IR	DL	ER	IR	DL	IR
Burundi	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Cabo Verde	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Camboya	IR	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Camerún	ER	DL	ER	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER	ER
Canadá	DL	ER	ER	IR	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER
Chad	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Chile	DL	DL	ER	ER	DL	DL	ER	DL	ER	ER	ER	DL	ER	DL
China	DL	ER	IR	DL	DL	DL	ER	DL	DL	ER	DL	ER	DL	DL
Chipre	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Colombia	DL	IR	IR	DL	IR	DL	ER	ER	DL	ER	ER	IR	DL	IR
Comoras	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	IR	NR	NR	IR	NR	NR	NR
Congo	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	DL	IR	DL	IR
Costa Rica	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Côte d'Ivoire	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	DL
Croacia	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL
Cuba	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Dinamarca	DL	DL	ER	IR	DL	IR	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL
Djibouti	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>													
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación		III: límites ponderados					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Dominica	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Ecuador	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Egipto	ER	DL	IR	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER	DL
El Salvador	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	DL
Emiratos Árabes Unidos	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR
Eritrea	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Eslovaquia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	DL
Eslovenia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
España	IR	ER	ER	IR	ER	IR	ER	DL	DL	ER	DL	ER	IR	ER
Estados Unidos de América	IR	ER	ER	IR	ER	IR	IR	IR	DL	DL	DL	ER	IR	ER
Estonia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Etiopía	ER	DL	IR	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER	DL
ex República Yugoslava de Macedonia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Federación de Rusia	ER	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER
Fiji	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	DL	DL
Filipinas	ER	ER	IR	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER
Finlandia	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL
Francia	DL	ER	ER	IR	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	IR	ER
Gabón	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Gambia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	ER	IR	DL	DL
Georgia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Ghana	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	ER	ER	ER	ER	DL	ER	DL
Grecia	DL	DL	ER	DL	DL	DL	IR	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL
Grenada	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Guatemala	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>														
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación			III: límites ponderados					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Guinea	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	IR
Guinea-Bissau	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Guinea Ecuatorial	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Guyana	DL	DL	DL	DL	DL	DL	ER	DL	ER	ER	ER	ER	DL	ER	DL
Haití	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	IR	DL	IR
Honduras	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Hungría	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	DL	ER	DL
India	DL	ER	IR	ER	IR	DL	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL
Indonesia	DL	DL	IR	ER	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	ER	IR
Irán (República Islámica del)	IR	IR	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Iraq	DL	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR
Irlanda	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	ER	DL	DL	DL	ER	DL	DL	DL
Islandia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Islas Marshall	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR
Islas Salomón	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Israel	DL	DL	ER	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	DL	DL	DL
Italia	ER	ER	ER	IR	ER	DL	DL	IR	ER	DL	DL	DL	ER	IR	ER
Jamahiriya Árabe Libia	IR	IR	DL	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Jamaica	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL
Japón	IR	ER	ER	IR	ER	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	ER	IR	ER
Jordania	DL	IR	DL	DL	DL	DL	ER	ER	DL	ER	ER	ER	DL	DL	DL
Kazajstán	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Kenya	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER
Kirguistán	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Kiribati	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>													
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación		III: límites ponderados					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Kuwait	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	IR	NR	NR	IR	NR	NR	NR
Lesotho	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Letonia	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Líbano	ER	DL	ER	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER	DL
Liberia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	DL	IR	DL	IR
Liechtenstein	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR
Lituania	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Luxemburgo	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Madagascar	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Malasia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	ER	DL	DL	DL
Malawi	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	IR
Maldivas	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Mali	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	ER	ER	IR	DL	DL
Malta	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Marruecos	DL	IR	DL	DL	DL	DL	ER	ER	DL	ER	ER	IR	DL	DL
Mauricio	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	IR
Mauritania	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	IR
México	DL	ER	DL	IR	ER	IR	IR	IR	DL	IR	IR	ER	IR	ER
Micronesia (Estados Federados de)	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Mónaco	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Mongolia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Montenegro	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Mozambique	DL	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Myanmar	DL	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Namibia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>													
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación				III: límites ponderados			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nauru	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR
Nepal	DL	IR	IR	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Nicaragua	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Níger	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	IR
Nigeria	DL	DL	IR	ER	DL	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL
Noruega	IR	DL	ER	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR	DL
Nueva Zelanda	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	ER	IR	DL	DL
Omán	IR	IR	DL	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Países Bajos	DL	ER	ER	IR	ER	DL	DL	IR	ER	DL	DL	ER	IR	ER
Pakistán	DL	DL	IR	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	DL	ER	IR
Palau	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR
Panamá	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Papua Nueva Guinea	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Paraguay	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Perú	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	ER	DL	ER	ER	IR	DL	DL
Polonia	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR	DL
Portugal	DL	DL	ER	DL	DL	DL	IR	IR	DL	IR	IR	DL	DL	DL
Qatar	IR	IR	DL	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	IR	ER	ER	IR	ER	IR	DL	DL	DL	DL	ER	ER	IR	ER
República Árabe Siria	DL	IR	IR	DL	IR	DL	ER	DL	DL	ER	DL	IR	DL	IR
República Centrafricana	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
República Checa	DL	IR	DL	DL	DL	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	DL
República de Corea	IR	ER	ER	IR	ER	IR	IR	IR	DL	IR	IR	ER	IR	ER
República de Moldova	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>													
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación			III: límites ponderados				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
República Democrática del Congo	DL	IR	IR	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	IR
República Democrática Popular Lao	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
República Dominicana	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
República Popular Democrática de Corea	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	IR	NR	NR	IR	NR	NR	NR
República Unida de Tanzania	DL	IR	IR	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	DL
Rumania	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	ER	DL
Rwanda	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Saint Kitts y Nevis	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Samoa	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
San Marino	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
San Vicente y las Granadinas	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Santa Lucía	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Santo Tomé y Príncipe	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	IR	NR	NR	IR	NR	NR	NR
Senegal	DL	IR	DL	DL	DL	DL	ER	ER	DL	ER	ER	DL	DL	DL
Serbia	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	ER	IR	DL	DL
Seychelles	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Sierra Leona	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	ER	IR	IR	ER	IR	DL	IR
Singapur	DL	DL	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL
Somalia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	DL	IR
Sri Lanka	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Sudáfrica	ER	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER
Sudán	DL	IR	IR	DL	DL	DL	ER	ER	DL	ER	ER	IR	DL	DL
Suecia	DL	ER	ER	DL	ER	DL	DL	DL	ER	DL	ER	ER	DL	ER

Estado Miembro	Hipótesis <sup>a</sup>													
	Situación de la representación al 30 de junio de 2010	I: modificación de las ponderaciones asignadas a los factores existentes con la cifra básica actual					II: modificación del número de puestos de la cifra básica a través de la inclusión de nuevas categorías de financiación			III: límites ponderados				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Suiza	DL	ER	ER	IR	ER	DL	ER	DL	DL	DL	DL	ER	IR	ER
Suriname	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Swazilandia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Tailandia	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	IR	ER	DL	DL	DL	ER	DL
Tayikistán	DL	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Timor-Leste	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	IR	NR	NR	IR	NR	NR	NR
Togo	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	ER	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Tonga	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Trinidad y Tobago	ER	DL	ER	ER	DL	ER	ER	DL	ER	ER	ER	DL	ER	ER
Túnez	DL	IR	DL	DL	DL	DL	ER	ER	DL	ER	ER	IR	DL	DL
Turkmenistán	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Turquía	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR	IR
Tuvalu	IR	IR	DL	DL	IR	DL	IR	IR	IR	IR	IR	IR	DL	IR
Ucrania	ER	DL	DL	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER	ER
Uganda	ER	DL	DL	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER	ER
Uruguay	DL	DL	DL	DL	DL	DL	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER	DL
Uzbekistán	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	IR	DL	DL	IR	IR	DL	IR
Vanuatu	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR
Venezuela (República Bolivariana de)	DL	DL	DL	ER	DL	ER	DL	IR	ER	ER	DL	DL	ER	DL
Viet Nam	DL	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Yemen	DL	IR	IR	DL	IR	DL	IR	IR	DL	IR	IR	IR	DL	IR
Zambia	DL	IR	DL	DL	IR	DL	DL	DL	DL	DL	ER	IR	DL	IR
Zimbabwe	ER	DL	ER	ER	DL	ER	ER	ER	ER	ER	ER	DL	ER	ER

<sup>a</sup> DL = dentro de los límites; ER = excesivamente representado; IR = insuficientemente representado; NR = no representado.

## Anexo II

### Metodología: hipótesis III: límites ponderados (hipótesis 8 a 13)

1. La cifra básica ponderada general se obtiene tomando el porcentaje del total del personal de cada categoría (véase el cuadro, segunda columna) y multiplicándolo por la cifra básica de 3.300 puestos (véase cuadro, tercera columna). El resultado se pondera en función del sueldo bruto anual en dólares de los Estados Unidos dividido por 1.000 (véase el cuadro, cuarta columna) para obtener una cifra básica ponderada (véase el cuadro, quinta columna). Las cifras básicas ponderadas de cada categoría se suman para obtener la cifra básica ponderada del general (es decir, 312.307). Al 30 de junio de 2010, el valor medio ponderado de cada puesto era de 94,64 puntos (312.307 dividido por 3.300). En consecuencia, el factor condición de miembro ponderado es de 124.923 puntos (40% de 312.307), el factor población ponderado es de 15.615 puntos (5%) y el factor cuota ponderado es de 171.769 puntos (55%). Para determinar la cifra básica ponderada de cada Estado Miembro se efectúa un cálculo basado en los mismos factores. El punto medio ponderado es igual a la suma de los factores condición de Miembro, población y cuota ponderados, y el límite ponderado se calcula sumando o restando un 15% (que debe abarcar como mínimo un tramo de 454 puntos en más y en menos  $4,8 \times 94,64$ ), debiendo ser el límite superior de 1.325 puntos como mínimo ( $14 \times 94,64$ ). La situación ponderada de los funcionarios de cada Estado Miembro es el mismo de funcionarios de ese país por categoría, multiplicado por el sueldo bruto anual por categoría.

2. Toda diferencia en la representación de los Estados Miembros entre los sistemas de límites ponderados y no ponderados viene determinada por la forma en que los funcionarios de un país estén distribuidos entre las diferentes categorías del cuadro orgánico y categorías superiores. En caso de una distribución uniforme de los funcionarios de un Estado Miembro entre las categorías P-2 a D-2 y superiores, la diferencia entre los sistemas de límites ponderados y no ponderados es mínima, y la aplicación del sistema ponderado no producirá cambios en la representación de ese Estado Miembro. Si los funcionarios no están distribuidos de manera uniforme entre las categorías, pueden producirse cambios en la representación del Estado Miembro.

Cuadro 3

#### Metodología para la determinación de los límites ponderados

<i>Categoría</i>	<i>(1) Número de funcionarios</i>	<i>(2) Porcentaje del total de funcionarios</i>	<i>(3) = (2) × cifra básica Número ponderado de funcionarios</i>	<i>(4) Sueldo<sup>a</sup></i>	<i>(5) = (3) × (4) Cifra básica ponderada</i>
SGA	27	0,94	30,87	201	6 206
SsG	20	0,69	22,87	183	4 185
D-2	71	2,46	81,19	150	12 178
D-1	249	8,63	284,72	137	39 007
P-5	533	18,47	609,46	113	68 869

<i>Categoría</i>	<i>(1)</i> <i>Número de</i> <i>funcionarios</i>	<i>(2)</i> <i>Porcentaje</i> <i>del total de</i> <i>funcionarios</i>	<i>(3) = (2) × cifra básica</i> <i>Número ponderado</i> <i>de funcionarios</i>	<i>(4)</i> <i>Sueldo<sup>a</sup></i>	<i>(5) = (3) × (4)</i> <i>Cifra básica</i> <i>ponderada</i>
P-4	828	28,69	946,78	93	88 050
P-3	732	25,36	837,01	76	63 612
P-2	426	14,76	487,11	62	30 201
<b>Total</b>	<b>2 886</b>	<b>100,00</b>	<b>3 300,00</b>		<b>312 307</b>

<sup>a</sup> Sueldo bruto anual en dólares de los Estados Unidos, dividido por 1.000. Escala de sueldos vigente desde el 1 de enero de 2010 (ST/IC/2010/4).